



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 26 de enero de 2022.

VISTO:

El Memorándum DGAF N° 019/2021, con Expediente ANTSV N° 20220293, en el que la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Directora Ejecutiva la aprobación por Resolución de la Reglamentación para la utilización de Caja Chica o Fondo Fijo Institucional, para el presente Ejercicio Fiscal.

La Ley N°6873/2022; "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N°6581/2022, Por el cual se Reglamenta la Ley 6873 del 25 de enero de 2022 "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N°4780/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración SIAF, que en su artículo 74 "Habilitación de Cajas Chicas" establece: *"El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de cajas chicas en cada una de las áreas de Tesorería Institucionales con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de Recursos Institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago de proveedores del Estado"*.

Que, en virtud a la disposiciones establecidas en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", la misma establece cuanto sigue: *Artículo 35- Con el fin de dar celebridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en la ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede veinte (20) jornales mínimos. El reglamento determina con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para construir inventarios, En todos los casos se deberá respetar los principios señalados en el Art°4 de esta Ley"*.

Que, el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su CAPÍTULO VII - CONTRATACIÓN CON FONDO FIJO, Art. 79° establece que: *"...Disposición general. Las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de Administración Financiera del Estado Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte jornales mínimos, este procedimiento será aplicable a los subgrupos de objeto del gasto determinados en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación. Las contrataciones por Fondo Fijo, no se incorporarán al Sistema de Información de Contrataciones de Públicas..."*

Que, la ley N° 6873/2022; "Que Aprueba el Presupuesto Gral. de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" y su Decreto Presidencial N° 6581/2022, que reglamenta la ley mencionada, establecen las disposiciones que regulan la utilización de fondo fijo o caja chica en sus artículos 239, 240, 241, 242, 243 y 244.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Caro González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Que, la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" en su Artículo 8°.- Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Dispone: "...Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente Ley. Su misión consistirá en la prevención y el control de los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional..."

Que, la mencionada ley N° 5016/2014 establece en su Artículo 15° que son deberes y funciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial las siguientes:

- a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes.

Que, por Resolución N° 01/18 del Directorio de la ANTSV, Artículo 1°, se nombra a la Lic. Ángela María del Carmen González de Porro, con C.I. N° 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

RESUELVE:

- Artículo 1°:** **AUTORIZAR** al Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el proceso habilitación y reposición de fondo fijo o Caja Chica, con Recursos Institucionales (FF30) y Recursos del Tesoro (FF10), a los efectos de efectuar gastos menores.
- Artículo 2°:** **ESTABLECER** el procedimiento de Habilitación, Ejecución, Rendición y Reposición de los Recursos bajo la modalidad de Fondo Fijo o Caja Chica, conforme a los Anexos de la presente Resolución.
- Artículo 3°:** **ESTABLECER** que las adquisiciones de bienes y servicios a través del Fondo Fijo o caja chica no podrá superar el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios vigentes para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.
- Artículo 4°:** **DISPONER** la utilización de formulario "Comprobante Anticipado de Gastos" y Formulario B-07-01" Planilla de Gastos de Caja Chica, conforme a los Anexos II Y III de la presente Resolución.
- Artículo 5°:** **ENCOMENDAR** que la Unidad de Control y Evaluación de la ANTSV, será la encargada de la verificación y control de cada legajo antes del pago correspondiente, aprobando mediante V° B°, la pertinencia de la adquisición conforme a este reglamento.
- Artículo 6°:** **REFRENDAR** el informe mensual de la utilización de recursos de fondo fijo o Caja Chica por la Dirección Gral. de Administración y Finanzas para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva con copia a la Dirección de Auditoría, en plazo máximo hasta 10 días de cada mes posterior al cierre, con copias de los antecedentes respaldatorios.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas"



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 7°: ESTABLECER la obligatoriedad la utilización de las tarjetas de compras prepagas con fondos de caja chica, conforme a las reglamentaciones, instructivos y circulares emitidas por la Dirección Gral. del Tesoro Público.

Artículo 8°: ESTABLECER remisión del legajo a la Dirección de Auditoría, con el formulario B-07-01 "Planilla de Caja Chica". Se remite a la Dirección de Auditoría para la elaboración dictamen, para la reposición correspondiente de Caja chica.

Artículo 9°: REFRENDAR la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica

Artículo 10°: COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar



Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General



Maria del Carmen González de Porro
Maria del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva



Alfredo Caño
Alfredo Caño
Director de Asesoría Jurídica

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, EJECUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE FONDO FIJO O CAJA CHICA.

- A) **FASE SOLICITUD:** Para la solicitud de adquisiciones a través de caja chica o fondo fijo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Memorándum dirigido a la DGAF, solicitando la compra por caja chica o fondo fijo; adjuntando los siguientes formularios:
 - Solicitud de Caja Chica - Formulario
 - (1 a 2) presupuestos del bien para la compra.
 - Orden de Compra.
 - Certificación de la DOC de no existir proceso licitatorio o contrato vigente sobre el bien o servicio que se desea adquirir.
- B) **PROCESO:**
2. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a las previsiones y créditos presupuestarios de los programas, subprogramas y Objeto de Gastos detallados en el Inc. 6 punto B) NORMAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL RECURSO, DE LA PRESENTE Resolución, está autorizada para la habilitación y reposición de Fondos Fijos o Caja Chica a solicitud e informe del Departamento de Tesorería.
 3. El Departamento de Tesorería de la ANTSV, será la responsable de la administración adquisición y pago de bienes y servicios adquiridos con este fondo.
 4. El monto del Fondo Fijo o Caja Chica no podrá exceder monto de quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas por cada UAF y de ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas por cada SUAF para gastos con los Subgrupos y Objeto del Gasto detallados en el inciso d) del presente Artículo.
 5. La adquisición de bienes y servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica, estarán destinados para gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas.
 6. Para la habilitación y/o reposición de Fondo Fijo o Caja Chica, la Dirección Financiera a solicitud del Departamento de Tesorería, deberá elaborar una Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) que será identificada como (Caja Chica, sin indicar en la misma el detalle de las obligaciones).
 - Una vez emitida la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), deberá ser remitida para la firma digital del Ordenador de Gastos (Titular o Alterno) y el Habilitador pagador.
 7. La Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), debidamente autorizada deberá ser presentada a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.
 8. Para el efecto, la Dirección Financiera, una vez transferidos los recursos elaborará un cheque con cargo a las Cuentas Administrativas Banco Nacional de Fomento BNF N°000-00-821074/3 a la Orden de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
 9. Una vez efectivizado los recursos, los mismos permanecerán en custodia del Departamento de Tesorería de la ANTSV para su administración conforme a este reglamento.



Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C) NORMAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL RECURSO:

1. La Caja Chica o Fondo Fijo, será utilizada exclusivamente con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y no se cuente con proceso licitatorio en proceso de evaluación o en ejecución contractual.
2. Los gastos de Caja Chica o Fondo Fijo, podrán ejecutarse periódicamente conforme a la programación de cuotas del Plan Financiero.
3. El Registro Contable de las Obligaciones y pago que se generan, deberán identificarse como Caja Chica.
4. Las adquisiciones de bienes y servicios a través de la Caja Chica o Fondo Fijo, estarán destinados para gastos menores que, individualmente, por cada compra la operación, no supere el monto máximo de transacción de (20) jornales mínimos diarios para actividades no especificadas en la Capital de la Republica, de conformidad de las disposiciones establecidas en el Art. 16, Inc. c) y Art. 35 de la Ley 2051/03 y en carácter de excepción de lo dispuesto en el Art. 74 (último párrafo) del Decreto 8127/2000 y hasta el monto máximo dispuesto para no retención de tributos por la administración como agentes de retención establecido en la legislación tributaria vigente.
5. No deben ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras de ejercicios anteriores, adquirir fijos o bienes para construir inventarios.
6. Las adquisiciones o compras deberán ser imputadas en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto
 - 220 Transporte y Almacenes.
 - 230 Pasajes y Viáticos.
 - 240 Gastos por Servicios de Mantenimiento y Reparaciones.
 - 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios y 264 Primas y Gastos de Seguro.
 - 280 Otros Servicios.
 - 310 Productos Alimenticios.
 - 330 Papel, Cartón e impresos.
 - 340 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.
 - 350 Productos químicos e instrumentales medicinales.
 - 390 Otros Bienes de Consumo.
 - 910 Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales (Dto. 187/2003).
7. El Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera a través de sus reparticiones, será responsable de la correcta imputación presupuestaria.
8. Para la utilización de los recursos correspondiente a Caja Chica o Fondo Fijo, se deberá contar con una solicitud (Nota de Pedido) por escrito remitida por la dependencia requirente y firmada por el Superior Jerárquico de la misma, detallando el bien o servicio a ser adquirido, la cual deberá ser presentada a la DGAF.
9. LA DGAF antes de remitir al Departamento de Tesorería remitirá la solicitud a la Dirección Operativa de Contrataciones y la Dirección Administrativa vía providencia para que certifique:
 - a. **Dirección Administrativa:** Que el bien o servicio, solicitado no se encuentre en existencia o que el mismo no se encuentre en algún contrato administrado por esta dependencia.
 - b. **Dirección Operativa de Contrataciones:** que el bien o servicio no se encuentre en proceso de evaluación, adjudicación o bajo algún proceso licitatorio.

Dr. Alfredo González
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. Jazmín Asina Rojas
Secretaría General
ANTSV

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ambas Direcciones remitirán vía providencia a DGAF, quien remitirá al Departamento de Tesorería, la solicitud de compra por caja chica conjuntamente con la solicitud del ámbito requirente (Nota de Pedido) al Departamento de Tesorería.

10. El Departamento de Tesorería remitirá el legajo al Departamento de Presupuesto, quien certifica la disponibilidad presupuestaria emitiendo un informe con los saldos o en su defecto con la aclaración que no se cuenta con ese Objeto de gasto para la adquisición de lo solicitado posteriormente remite al Departamento de Tesorería a la Unidad de Control y Evaluación para sus fines.
11. La Unidad de Control y Evaluación autorizará el pago o reposición del monto directo del bien o servicio a ser adquirido en caso que verifique las siguientes documentaciones anexas al legajo:
 - a. *Solicitud de Caja Chica - Formulario*
 - b. *(1 a 2) presupuestos del bien para la compra.*
 - c. *Orden de Compra.*
 - d. *Certificación de la DOC/DA de no existir proceso licitatorio o contrato vigente sobre el bien o servicio que se desea adquirir.*
 - e. *Disponibilidad Presupuestaria*

Verificado y controlado el legajo la UCE, aprobará mediante V° B°, la pertinencia de la adquisición conforme a este reglamento y remitirá al Departamento de Tesorería para realizar la compra o reembolso según corresponda.

12. Para el desembolso de recurso al ámbito solicitante, el Departamento de Tesorería emitirá el correspondiente comprobante, que contendrá: fecha, importe en números y letras, firma del responsable que Recibe los recursos, N° de cedula de identidad, aclaración de firmas, detalle de los excedentes en caso de devoluciones, fecha de devolución, importe en letras de la devolución.
13. Con posterioridad al gasto, el responsable del ámbito que recibió los recursos remitirá al Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas la correspondiente factura legal, sin borrones, enmiendas, ni tachaduras, **con RUC N°80087332-7, a nombre de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de recibidos los recursos.**
14. Una vez que el departamento de Contabilidad cuente con la Factura Legal, se procederá a la consulta de la validez del documento a través de la página web de la Subsecretaría de Estado de Contribución del Ministerio de Hacienda y posteriormente se remitirá las documentaciones respectivas, posterior se procede a la obligación correspondiente.

15. El expediente así conformado deberá contener indefectiblemente las siguientes documentaciones:

Memorándum de pedido dirigido a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.

- Formulario Pedido de Caja Chica.
- Orden de Pago/Compra
- Factura legal Original.
- (1 a 2) presupuestos del bien para la compra.
- Orden de Compra.
- Certificación de la DOC/DA de no existir proceso licitatorio o contrato vigente sobre el bien o servicio que se desea adquirir.
- Disponibilidad Presupuestaria.
- Visto bueno de aprobación de la Unidad de Control y Evaluación.



Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

General de la Republica. El legajo permanecerá en custodias de la Unidad de Rendición de Cuentas a disposición de los órganos de control interno y externo.

F) DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para la solicitud de utilización de caja chica o fondo fijo, deberá remitirse indefectiblemente un memorándum a la DGAF, con la correspondiente autorización del Superior Jerárquico, bajo pena de ser rechazado el pedido en caso de ausencia de la misma.
2. Para la figura de reposición de fondos la dependencia solicitante debe contar con la Autorización de Compra de la Dirección General de Administración Financiera, posterior a los trámites de solicitud de uso de caja chica, debiendo realizar todo el procedimiento mencionado en el inciso C **NORMAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL RECURSO**
3. La Dirección General de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería, deberá remitir un informe mensual sobre los gastos de caja chica a la Dirección Ejecutiva para conocimiento.


Lic. Jazmin Aisina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

16. La Dirección Financiera remitirá al Departamento de Contabilidad el expediente conformado a fin de verificar la legalidad y consistencia de las documentaciones respaldatorias del gasto. De presentar inconsistencia, el legajo será devuelto al Departamento de Tesorería para su corrección.
17. Una vez controlada y validada la documentación respaldatoria del gasto, el Departamento de Contabilidad procederá a la elaboración de los asientos contables de Obligación y Egreso. El concepto de la obligación y egreso deberá identificarse como caja chica. Posteriormente remitirá el expediente al Departamento de Tesorería
18. Los expedientes de Caja Chica o Fondo Fijo quedarán en custodia del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas, hasta la utilización total del importe de la STR, luego se procederá a la remisión de todas las documentaciones a la Unidad de Rendición de Cuentas para su control y posterior archivo.
19. La Dirección Financiera deberá remitir y completar el formulario B-07-01 "Planilla de Caja Chica". Se remite a la Dirección de Auditoría para la elaboración dictamen, y volver a solicitar el 2° desembolso de caja chica previo dictamen o el cierre del mismo si así lo requiera.

D) FASE DE REPOSICIÓN:

1. La reposición de los fondos se efectuará con la previa utilización, registración contable y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del 80% (ochenta por ciento) de los fondos transferidos.
2. La Dirección Financiera deberá elaborar el formulario (B-07-01) "Planilla de gastos de Caja Chica (Decreto N°1145/19) en carácter de Declaración Jurada. El mismo deberá estar firmado por el funcionario encargado, el Ordenador de Gastos Titular o Alterno y el Habilitador Pagador.
3. Para las reposiciones de fondos deberán presentar a la Dirección de Auditoría Interna de la ANTSV, en carácter de Declaración Jurada con la utilización del Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica (Decreto N°3464/2020) las siguientes documentaciones:
 - ❖ Listado de Ejecución con numero de asiento respectivo
 - ❖ Expedientes correspondientes a Caja Chica o Fondo Fijo
 - ❖ Fotocopias de STR

Observación: Todas las copias simples deberán ser autenticadas por el funcionario responsable.

Una vez examinadas las documentaciones correspondientes, a la Dirección de Auditoría Interna de la ANTSV, procederá a emitir el correspondiente INFORME O DICTAMEN de Caja Chica o Fondo Fijo.

La reposición de fondos procederá siempre y cuando el informe de Caja Chica o Fondo Fijo emitido por la Dirección de Auditoría Interna Institucional no posea OBSERVACIONES. En caso de poseer observaciones, las mismas deberán estar subsanadas a la fecha de presentación de la solicitud de reposición de fondos.

E) FASE DE RENDICIÓN:

1. Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y realizadas por los funcionarios designados y presentados en sede de las oficinas encargadas de acuerdo al Formulario (B-07-01) "Planilla de Gastos de Caja Chica (Decreto N°3464/2020) y a las normas, procedimientos y plazos establecidos en la presente reglamentación.
2. El departamento de Tesorería deberá remitir a la Unidad de Rendición de Cuentas los expedientes correspondientes a Caja Chica o Fondo Fijo, quien elabora la rendición final, teniendo en cuenta las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por disposiciones de la Contraloría

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas"





Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

**FORMULARIO DE SOLICITUD CAJA CHICA
FORMULARIO CH01/2022**

POR LA PRESENTE SE SOLICITA LA SUMA DE GS: _____

PARA EL PAGO/COMPRA DE: _____

JUSTIFICACIÓN: _____

**DIRECCIÓN SOLICITANTE
(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)**

Certificación de la Dirección Administrativa: Que el bien o servicio, solicitado no se encuentre en existencia o que el mismo no se encuentre en algún contrato administrado por esta dependencia.

(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)

Certificación de la Dirección Operativa de Contrataciones: que el bien o servicio no se encuentre en proceso de evaluación, adjudicación o bajo algún proceso licitatorio.

(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)

SE ADJUNTA PRESUPUESTO DE LO SOLICITADO: SI ___ NO ___
SE ADJUNTA NOTA DE PEDIDO DE LA DEPENDENCIA: SI ___ NO ___

FECHA: ___/___/2021

A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			
FF:	OG:	PRESUPUESTO:	SALDO GS:
FF:	OG:	PRESUPUESTO:	SALDO GS:

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBS:

**DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)**

FECHA: ____/____/____ SE REMITE A UCE PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

AUTORIZACIÓN PAGO DE COMPRA POR CAJA CHICA:

**V° B° UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN
(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)**

**ORDEN DE SERVICIO/COMPRA
ORDEN N° ____/2021**

POR LA PRESENTE SE AUTORIZA AL SR/A _____

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

PARA EL PAGO/COMPRA DE: _____

LA SUMA DE GS: _____

FECHA: ____/____/____



**Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV**



**DIRECCIÓN DE GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN)**

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 024/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO, EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ENTREGA DE EFECTIVO

FECHA: ___/___/___

N° FACTURA:

MONTO GS:

**FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA COMPRA
(ACLARACION DE FIRMA Y SELLO DIRECCION)**

REMISIÓN FACTURA DE PAGO/COMPRA A LA DIRECCIÓN FINANCIERA

FECHA: ___/___/___

N° FACTURA:

MONTO GS:

**DIRECCIÓN FINANCIERA
(FIRMA, SELLO Y ACALRACIÓN)**

AL DPTO. DE CONTABILIDAD PARA SU REGISTRO CONTABLE

FECHA: ___/___/___

N° FACTURA:

MONTO GS:

**DPTO. DE CONTABILIDAD
(FIRMA, SELLO Y ACALRACIÓN)**

RECIBI FECHA: ___/___/___

FIRMA:



A LA UNIDAD DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ARCHIVO

RECIBI FECHA: ___/___/___

FIRMA:

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".